



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 53 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 1 de 6

CONTRATO No 53 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GILBERTO ERNESTO BERMUDEZ PRIETO.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 53 DE 2020.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ. c.c. 65.707.503
CONTRATISTA:	GILBERTO ERNESTO BERMUDEZ PRIETO.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. 1.068.926.269
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ADECUADO MANEJO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, DANDO CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN A LA LEY GENERAL DE ARCHIVO
VALOR:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)
PLAZO:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	648 del 28 de septiembre de 2020.
RUBRO:	0323130405: Reserva de Liquidez
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	30 de septiembre de 2020.

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental

af



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 53 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 6

CONTRATO No 53 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GILBERTO ERNESTO BERMUDEZ PRIETO.

No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No. 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, quien en adelante se denominara la LOTERIA; y por la otra, **GILBERTO ERNESTO BERMUDEZ PRIETO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.068.926.269, obrando en nombre propio, como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad, condiciones y parámetros para adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No. 434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y especialmente en el manual interno de contratación de la LOTERIA. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el parágrafo del artículo 39 del Manual de Contratación de la LOTERIA, Numeral 8, según la causal "... Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". **d.** Que se cuenta con la apropiación presupuestal para adelantar la contratación, según el certificado de disponibilidad presupuestal No 648 del 28 de septiembre de 2020. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ADECUADO MANEJO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, DANDO CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN A LA LEY GENERAL DE ARCHIVO; ALCANCE DEL OBJETO:** Gestión Documental para registrar, clasificar, distribuir, digitalizar y almacenar archivos, integrándose a los procesos que se lleven en los archivos de gestión, central e histórico en todas las áreas de la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) M/CTE.**, incluido todo concepto. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mensualmente, por valor de \$1.500.000 el mes, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas por el Contratista, soporte de pago de seguridad



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 53 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 6

CONTRATO No 53 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GILBERTO ERNESTO BERMUDEZ PRIETO.

social e informe del supervisor del contrato. El Pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de TRES (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 0323130405, Reserva de Liquidez; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 648 del 28 de septiembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General, con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 53 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 6

CONTRATO No 53 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GILBERTO ERNESTO BERMUDEZ PRIETO.

no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **15.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas:** **1.** Analizar los fondos documentales existentes dentro de la entidad. **2.** Organizar los fondos acumulados existentes dentro de la entidad, teniendo en cuenta sus características físicas, de conservación el volumen documental y las tablas de valoración documental. **3.** Apoyar con la aplicación de los procesos archivísticos que requiere la organización documental, como son los procesos de alistamiento físico, teniendo en cuenta su clasificación, de acuerdo a las tablas de retención documental de la entidad, depuración y ordenación, descripción, valoración y selección, su limpieza y desinfección de acuerdo con los deterioros identificados. **4.** Las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la contratación. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad y en los estudios previos no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 53 DE 2020

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 5 de 6

CONTRATO No 53 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GILBERTO ERNESTO BERMUDEZ PRIETO.

circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EI CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS**



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 53 DE 2020

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

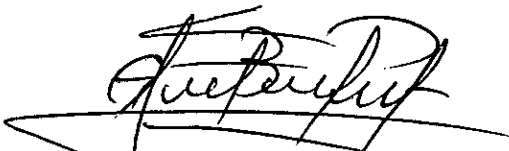
Página: 6 de 6

CONTRATO No 53 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y GILBERTO ERNESTO BERMUDEZ PRIETO.

OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 30 de septiembre de 2020.


YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ
Gerente General
Lotería de Cundinamarca


GILBERTO ERNESTO BERMUDEZ PRIETO
C.C 1.068.926.269
Contratista

Proyecto: Carlos Rodríguez- Técnico Administrativo
Revisó: Cesar Leonardo Acosta González- Jefe Oficina Asesora Jurídica 